

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053770832
NOMBRES	GUSTAVO ANDRES
APELLIDOS	CARDENAS AGUDELO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

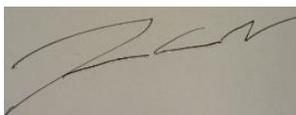
Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	04/04/2016	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 08/23/2022 14:34:13 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO	GUSTAVO ANDRES CARDENAS AGUDELO
RADICADO	170014003001 2022 00511 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ** y en contra de **GUSTAVO ANDRES CARDENAS AGUDELO** por las siguientes sumas de dinero:

POR LA LETRA DE CAMBIO N°LC21114092926 con fecha de vencimiento abril 30 de 2021

- a. Por la suma de dos millones quinientos mil pesos (**\$2.500.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC21114092629 con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

POR LA LETRA DE CAMBIO N°LC21114180150 con fecha de vencimiento abril 30 de 2021

- a. Por la suma de dos millones trescientos mil pesos (**\$2.300.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC21114180150 con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total

de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letras de cambio) las cuales deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a EOS SURAMERICANA S.A con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **GUSTAVO ANDRES CARDENAS AGUDELO C.1.053.770.832** que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: CUARTO: AUTORIZAR al señor **CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.068872, para que actúe en nombre propio, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 142 fijado el 24 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941a9d13c9ec7392774a3a607e9d33e1132554ad0d430d06bdc7e8a2e5aaf531**

Documento generado en 23/08/2022 04:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>